

Quito, a los 24 días del mes de julio del 2010, Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inmediata que antecede, atenta al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a los señores MILAGROS DE LOS ANGELES PEREZ ARIAS DE REINOSO y LUZ MELIA ALVAREZ SOLIS, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cambio

Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ)- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del período legal.- Certifico.- Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO Hay firma y sello AC/74855/11

1566-07, de fecha 17 de septiembre de 2007.- Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que el demandado, Sr. Julio Antonio Alcívar Solórzano, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada, a proponer excepciones. Cítese al demandado en el lugar que se indica mediante el presente escrito, para que comparezca con el domicilio y pasaporte del señor SEBASTIÁN MELO GANGOTENA, cese por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Reinaldo Eloy Alvarado, Juez. S. Lo que pongo su conocimiento para los fines legales pertinentes.

1566-07, de fecha 17 de septiembre de 2007.- Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que el demandado, Sr. Julio Antonio Alcívar Solórzano, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada, a proponer excepciones. Cítese al demandado en el lugar que se indica mediante el presente escrito, para que comparezca con el domicilio y pasaporte del señor SEBASTIÁN MELO GANGOTENA, cese por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Reinaldo Eloy Alvarado, Juez. S. Lo que pongo su conocimiento para los fines legales pertinentes.

JUICIO EJECUTIVO No. 613-2009-PT. CUANTIA \$ 10.000,00 CASILLERO JUDICIAL No. 3207 ABOGADO DEFENSOR DR. CRISTOBAL TROYA. JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Junio del 2009, las 13:45.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, evoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley en consecuencia, se la acepta al trámite Ejecutivo.- Los demandados señores: HILMER ANTONIO CALDERÓN MORENO, en su calidad de DEUDOR PRINCIPAL y DIEGO XAVIER VALLEJO HERNÁNDEZ, en su calidad de GARANTE SOLIDARIO, en el término legal de tres días cumplan con la obligación exigida o propongan las excepciones que se crean asistidos.- Cítese a los presentados demandados en

de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Ferrnando Serrano Meneses. SECRETARIO Hay firma y sello AC/74833/11

Luna Roque JUICIO: Ordinario de Nulidad de Escrituras Nros. 248-2010-J.J., Arts. 1584, 1585, 1591, 1697, 1698, y 1748 del Código Civil, numeral 2 del Art. 169 del Código de Procedimiento Civil; numeral 4 del Art. 20 de la Ley Notarial y Ley de Registro. CUANTIA: Indeterminada. TRÁMITE: Ordinario. ABOGADO DEFENSOR: Dr. Carlos Reyes A. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- SANGOLQUI, a 29 de Abril del 2010.- VISTOS: La demanda que antecede por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite de Nulidad, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados señores: IVAN RODRIGO GARCIA LASCANO, SARA GEORGINA YANEZ SALAZAR, ROSA JUDITH SALAZAR ALVEAR, LIDA CHALUPE MORETA ABRIL, LEONARDO RODRIGO LUNA ROQUE, DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES, Notario del Cantón Rumihuañu, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón Quito y DOCTOR GALO LEON CHAMORRO, Registrador de la Propiedad del Cantón Rumihuañu, por el término de quince días, a fin de que presenten las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados señores Iván Rodrigo García Lascano, Sara Georgina Yáñez Salazar, Rosa Judith Salazar Alvear, en los domicilios señalados en la presente acción; al Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario del Cantón Rumihuañu, y Doctor Galo León Chamorro, Registrador de la Propiedad del Cantón Rumihuañu, en los lugares que se indican en la presente acción.- Previo al juramento rendido, cese a los demandados señores Lida Guadalupe Moreta Abril y Leonardo Rodrigo Luna Roque, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.- Cítese al Doctor Luis Vargas Hinostrero, Notario Séptimo del Cantón Quito, en el lugar que se indica en la presente acción, mediante el presente escrito, para el efecto notifíquese en legal forma.- Cútese con el señor Alcalde y Procurador Sindical del Ilustre Municipio del Cantón Rumihuañu.- Témesse en cuenta el casillero judicial Nro. 25 sena-

ORDINARIOS
LA 1 DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL DE ELSA MARINA SANMARTIN CALLE. ACTOR: LUIS GUILLERMO AGUIRRE DEMANDADA: ELSA MARINA SANMARTIN CALLE. CUANTIA: INDETERMINADA. JUICIO ORDINARIO NULIDAD JURICO ORDINARIO No. 1011-2009-RC JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Noviembre del 2009, las 10:52.- VISTOS: La demanda que presenta LUIS GUILLERMO AGUIRRE, en calidad de, en contra de ELSA MARINA SANMARTIN CALLE, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite por la vía Ordinaria prevista en la Sección Ira, del Título II, Arts. 404 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proporcionada por el demandante para que el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido por cuanto el demandado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 448 del Código de Procedimiento Civil, no se suspende la ejecución solicitada.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 2328. NOTIFIQUESE. DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ JUZA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 3 de junio del 2010, las 14:18. De oficio se rectifica la providencia dictada el 1 de Abril del 2010, las 09:17, disponiéndose que atento el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil se cite a la demandada, ELSA MARINA SANMARTIN CALLE, por la prensa en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con la demanda, auto inicial providencia de 1 de Abril del 2010 a las 09:17 y esta providencia por el término de quince días a fin de que la misma la conteste bajo apercibimiento en rebeldía.-

CONVOCATORIA

En Quito, D M a los 24 días del mes de julio de 2010 se convoca a todos los socios y socias de la Cooperativa de vivienda "Camino a la Libertad", a la Asamblea Extraordinaria de socios de acuerdo a los artículos 32 de la Ley de Cooperativas; 41 literal c) del Reglamento de la Ley de Cooperativas, y 47 literal c) del Estatuto de la Cooperativa que tendrá lugar el día Domingo 1 de Agosto de 2010 a las 9h00 en las instalaciones del Centro Comercial "San José", ubicado en la calle Juan Jota Paz y Miño s/n y Jaime Chiriboga de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Informe de la marcha de los asuntos de la Cooperativa
- 3.- Lectura y aprobación de los Balances correspondientes al Primer y Segundo Semestre del año 2008, Primer y Segundo Semestre del año 2009 y Primer Semestre del año 2010.
- 4.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia para el periodo 2010-2012 en concordancia con los artículos; 18 numeral 7 y 24 literal f del Reglamento de la Ley de Cooperativas vigente y artículo 10 literales c) y d) del Estatuto de la Cooperativa.

Nota: De no haber el quórum reglamentario a la hora señalada, se procederá una hora después con el número de asistentes presentes.

Gerardo Enriquez
PRESIDENTE

AR/75100c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULOS Y REPUESTOS TEXTILES TEXTÉCNICA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

Se comunica al público que la compañía **ARTICULOS Y REPUESTOS TEXTILES TEXTÉCNICA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, se reactivó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de abril de 2009. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 2850 de 14 JUL. 2009

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARÍA DE LOURDES
ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
COMPAÑIAS

LA HORA 26-07-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HIDROSIEMBRA CIA. LTDA.

La compañía **HIDROSIEMBRA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.003015 de 22 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HIDROSIEMBRA, REFORESTACIÓN, REVEGETACIÓN, RECUPERACIÓN DE SUELOS Y ÁREAS EROSIONADAS...."

Quito, 22 de Julio de 2010.

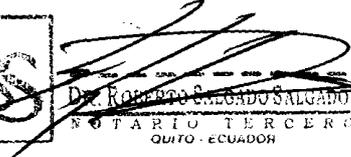
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/75000c

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DO 5 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 10 SEP 2010




Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR